

# LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA  
Revista de HispaColex Servicios Jurídicos

Entrevista a  
**Cristina Garmendia Mendizábal**

Presidenta de Genetrix y  
ex Ministra de Ciencia e Innovación

«Solo el 7% de nuestros jóvenes quieren ser emprendedores»

## LA CLAVE

Impulso a la contratación pública con emprendedores

## DE ACTUALIDAD

La mediación como alternativa al concurso de acreedores

## INVERTIR EN LA EMPRESA

El 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada': una nueva figura de nombre engañoso

## A TENER EN CUENTA

¿Qué se conoce como ultraactividad de los Convenios Colectivos?

# COMPUTER STORE

## ¡Soluciones para su negocio!

### Hardware

PC's sobremesa, servidores, monitores, perifericos, etc..

### Telecomunicaciones

ADSL y telefonía libre.

### Seguros para dispositivos

Portátiles, tablets, telefonía móvil.

### Renting / Alquiler

Equipos informáticos y software.

### Mantenimiento de sistemas

Impresión, redes, equipos.

### Creación y diseño web

### Diseño de software a medida



**Nuestra red de tiendas:**  
Presencia a nivel nacional

#### JAÉN

**ALCALÁ LA REAL:** DITECAL - c/ Miguel de Cervantes nº 3. **TIF:** 953 00 48 50  
**ANDÚJAR:** BUMPER INFORMÁTICA - c/ 12 de Agosto nº 7 Bajo **TIF:** 953 50 23 27  
**MARTOS:** AITEI INFORMÁTICA - Avda. San Amador nº 63. **TIF:** 953 55 39 30  
**LA CAROLINA:** INFORMÁTICA DELICADO - Avda. Madrid nº 12. **TIF:** 953 66 12 77  
**VILCHES:** PC PLUS - c/ Prolongación Dr. Fleming nº 2. **TIF:** 953 63 05 04

#### GRANADA

**GRANADA:** COMPUTER STORE - Rtda. Palacio Deportes (Junto Casa Ysla). **TIF:** 958 81 84 16  
**GRANADA:** COMPUTER STORE - c/ Pedro Antonio de Alarcón nº 37. **TIF:** 958 99 54 41  
**GRANADA:** EMSEEL - Avda. Cádiz S/N (Esquina c/ Santa Clara). **TIF:** 958 81 55 88  
**GRANADA:** NETBIOS - c/ Pintor Manuel Maldonado nº 28 Bajo. **TIF:** 958 37 10 10  
**GRANADA:** ATIGRA - Camino de Roeda nº 30 (ent. Ribera del Genil). **TIF:** 958 53 67 15  
**GRANADA:** NO SOLO PC - Avda. Luis Miranda Dávalos nº 4 Local 1. **TIF:** 958 16 26 61  
**GRANADA:** INFORMÁTICA IRIDIUM - c/ Almona de San Juan de Dios nº 5. **TIF:** 958 29 58 72  
**GRANADA:** REPARNET - c/ Padre Claret nº 8 Local 3. **TIF:** 958 15 96 76  
**GRANADA:** JIMA INFORMÁTICA - c/ David Roberts nº 1 (junto Parking Cruz Lagos) **TIF:** 958 13 32 29  
**GRANADA:** DAYMO INFORMÁTICA - c/ Periodista José Mº Carulla nº 41. **TIF:** 958 09 35 80  
**GRANADA:** DR. CHIP - c/ Fontiveros nº 27 Local 9. **TIF:** 958 37 28 78  
**GRANADA:** PASA DE OTROS - c/ Cocha Espina nº 28. **TIF:** 958 12 80 21

También puedes encontrarnos en [www.computerstore.es](http://www.computerstore.es)

#### GRANADA

**ALBOLOTE:** INFORMÁTICA ATALAYA - Pza. Padre Manjón nº 10. **TIF:** 958 49 01 87  
**ARMILLA:** BADENET - c/ Murcia nº 9 Local 3. **TIF:** 958 37 90 81  
**BAZA:** INBAS - Avda. José de Mora nº 25. **TIF:** 958 86 19 91  
**BELICENA:** BELICENA INFORMÁTICA - c/ Real de Belicena nº 1. **TIF:** 958 43 14 91  
**CHAUCHINA:** CENTRO @FI - c/ Torre nº 14. **TIF:** 958 44 65 67  
**CHURRIANA VEGA:** BLU PC - c/ Santa Lucía nº 25. **TIF:** 958 46 94 64  
**DÚRICAL:** CASA TÉCNICA - c/ Pérez Carrillo nº 16. **TIF:** 958 79 70 25  
**EL PADIL:** ALS INFORMÁTICA - c/ Blas Infante nº 13. **TIF:** 958 77 34 25  
**GUADIX:** PC INSIDE - Plaza de Sierra Nevada nº 3. **TIF:** 958 66 92 34  
**IZNALLOZ:** INFORMÁTICA SEGURA - c/ Ganivet nº 26. **TIF:** 958 38 42 49  
**MARACENA:** SAT INFORMATICA - c/ Lepanto nº 20. **TIF:** 958 41 25 48  
**NIJÚELAS:** CASA TÉCNICA - c/ De la Iglesia nº 1. **TIF:** 958 19 35 00  
**LA ZUBIA:** INFORMÁTICA CENTROLUZ - c/ Miguel Delibes nº 5. **TIF:** 958 55 17 28  
**OTURA:** IG SISTEMAS - Laurel nº 1. **TIF:** 958 55 54 61  
**SANTA FE:** M&N INFORMATICA - Avda. Hispanidad nº 45. **TIF:** 858 99 30 07

#### MÁLAGA

**ANTEQUERA:** COMPUTER STORE - c/ Calzada nº 6. **TIF:** 951 25 72 89  
**ESTEPONA:** SISAY PC - c/ Pilar Farinós nº 10. **TIF:** 951 31 69 95  
**RONDA:** CLÍNICA PC - c/ Sevilla nº 58. **TIF:** 952 87 24 63  
**TORREMOLINOS:** ENCASAINFORMATICA - Corelli nº 105. **TIF:** 952 05 09 68

# El Milenio 'descafeinado'



Javier López y García de la Serrana  
Director de HispaColex

## Sumario



### LA CLAVE

- 4** Impulso a la contratación pública con emprendedores

### DE ACTUALIDAD

- 6** La mediación como alternativa al concurso de acreedores

### INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** El 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada': una nueva figura de nombre engañoso

### ENTREVISTA

- 10** Cristina Garmendia Mendizábal

### A TENER EN CUENTA

- 14** ¿Qué se conoce como ultraactividad de los Convenios Colectivos?

### JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencia

### NOTICIAS

- 17** HispaColex muestra su modelo de Responsabilidad Social Corporativa

HispaColex participa en las XV Jornadas sobre Seguridad Vial de Granada

Brillante conferencia de Cristina Garmendia en el ciclo 'Hablemos de Empresa' que organiza HispaColex

'La Cámara' e HispaColex organizan una jornada sobre la finalización de miles de contratos de alquiler de local comercial

**A**l inicio del siglo XI se descompone el poder central de la España musulmana que es el Califato de Córdoba, siendo entonces cuando diferentes facciones de poder de Al-Ándalus se alzan con el control de zonas concretas, conformando un poder político independiente que serían los llamados Reinos de Taifas. La familia de origen bereber de los Ziríes, se hace con el control de la cora o región de Elvira, que tenía su sede en la ciudad de Medina Elvira, cerca de Atarfe según fue organizada en el Califato. Pero esta ciudad, a pesar de estar bien enclavada en las rutas comerciales, no poseía las características necesarias para una eficaz defensa, como requería la capital de un nuevo reino que previsiblemente tendría numerosos ataques externos. Es por ello que se decide trasladar la capital del nuevo Reino de Taifa Ziri a la zona del Albayzín de Granada.

En el año 1013 se produce éste éxodo de la población de Medina Elvira hacia la ciudad de Granada, construyéndose la Alcazaba Cadima, mejor situada para su defensa y bien abastecida de agua. Asimismo, este año se conforman los límites del reino fundado por la dinastía Ziri, tomando la ciudad de Granada gran importancia al convertirse en la capital del Reino de Granada, que como entidad política independiente, vivió dos períodos que se corresponden a la dinastía Ziri y a la Nazarí, separados ambos por las invasiones de almohávides y almohades desde el norte de África. Muchos son los aspectos en los que alcanzó altas cotas de importancia el Reino de Granada, en cada una de sus tres coras o regiones que llegó a tener: la de Elvira con capital en Granada, la de Takurunna con capital en Málaga y la de Bayyana con capital en Almería.

La ciudad de Granada ha vivido este año inmersa en las celebraciones del Milenio del Reino de Granada '1013-2013', aunque solo se han realizado talleres, jornadas, exposiciones, espectáculos de música y teatro, encuentros y mesas redondas, así como un sello y unas monedas conmemorativas, sin que se haya realizado ningún monumento conmemorativo de esta importante efemérides, como por ejemplo sí se hizo con la plaza de los Héroes de Budapest, donde se erigió en conmemoración del milenio de dicha ciudad, al igual que hizo León cuando celebró en 2010 el 1.100 aniversario de la Fundación del Reino de León, erigiendo en Astorga –antigua capital del Reino– un monumento de 9 metros de altura fundido en acero, que consistía en un desfile de pendones titulado 'Once lados, once siglos, una corona' y estaba apoyado sobre una base endecagonal, dedicando un lado del polígono a cada siglo que cumplía el viejo reino.

Esta obra –cuyo coste ascendió a 69.146 euros– se incorporó a una de las vistas más clásicas de la ciudad de Astorga, recortándose en la muralla, combinado con el palacio episcopal de Gaudí y la Catedral. Frente a este reciente ejemplo leonés, una ciudad como Granada, capital de un Reino tan importante que motivó que su enseña –la Granada– lucra en nuestro escudo nacional, merecía bastante más. Sobre todo cuando leemos que la presidenta del Consorcio del Milenio del Reino de Granada, presentó este año un presupuesto para actividades conmemorativas de 4.231.998 de euros –sólo para 2013–, de los que ni uno sólo se ha destinado a dejar como legado para la posteridad algún monumento u obra, como sí se supo hacer en 1892 con la maravillosa estatua de Isabel La Católica y Colón –conmemorativa del cuarto centenario del descubrimiento de América–. De esta forma Granada, y con ella Málaga, Jaén y Almería, que formaron parte importante de éste Reino, han quedado postergadas sin ocupar el lugar que merecen en la historia milenaria del Reino de Granada.



**EDITA:** HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P. **CIF:** B-18682419  
Trajano nº 8 - 1<sup>a</sup> Planta • Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K • 18002 Granada  
e-mail: [info@hispacolex.com](mailto:info@hispacolex.com) / [www.hispacolex.com](http://www.hispacolex.com)  
**DIRECTOR:** Javier López y García de la Serrana  
**COORDINADORA:** Patricia Garrido García  
**CREATIVIDAD, DISEÑO E IMPRESIÓN:** Aeroprint Producciones S.L.  
**DEP. LEGAL:** 1023/2006

# Impulso a la contratación pública con emprendedores

---

Vanessa Fernández Ferré

Abogada. Directora Dpto. de Derecho  
Administrativo de HispaColex

Entre los varios problemas a los que se enfrentan las empresas hoy en día se encuentra el de la morosidad de las Administraciones Públicas en el pago de sus obligaciones frente a aquellas pequeñas y medianas empresas que les prestan servicios o entregan bienes. Como intento de paliar dicha situación y con el objetivo de recuperar la actividad económica, el pasado año 2012 se puso en funcionamiento un plan de pagos a proveedores de las administraciones.

A pesar de ello, existe un desánimo generalizado entre los empresarios respecto a la contratación pública, por ello el Capítulo II, en sus artículos 42 a 47, de la reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, establece un elenco de medidas para impulsar la contratación pública con emprendedores.

En primer lugar, para poner en contacto a pequeños emprendedores que se dediquen a una misma actividad, se prevé la posibilidad de que los empresarios puedan darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. El objetivo de esta medida es fomentar la creación de uniones de empresarios con el fin de que en conjunto alcancen las condiciones que se les exigen en los pliegos de contratación.

Así mismo, se favorece la contratación pública a través de Uniones Temporales de Empresas, de tal forma que podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En segundo lugar, se elevan los umbrales para la exigencia de la clasificación en los contratos de obras y de servicios, que viene siendo una traba para muchas empresas, especialmente para aquellas de menor tamaño o de nueva creación, ya que no



logran cumplir con todos los requisitos exigidos para obtener la correspondiente clasificación.

En particular, en los contratos de obras el umbral se eleva en 150.000 euros, pasando de 350.000 euros a los 500.000 euros, y en 80.000 euros para los contratos de servicios, pasando de 120.000 a 200.000 euros.

En tercer lugar, se prevé que la posibilidad de que la garantía en los contratos de obra pueda constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones para proceder a dicha retención. Así mismo, se acortan los plazos para la devolución de garantías prestadas, pasando de doce meses a seis meses en caso de que la empresa adjudicataria sea una pequeña y mediana empresa.

Especialmente llamativa resulta la posibilidad de acreditar la constitución de la garantía exigida mediante me-

dios electrónicos, salvo que en el pliego se establezca lo contrario.

Respecto a la utilización de medios electrónicos, citar que la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, impulsó la factura electrónica y el uso de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento de contratación, estableciendo que la factura electrónica será obligatoria en los términos que establezcan la Ley de Contratos y su normativa de desarrollo.

De conformidad con la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, a partir de noviembre de 2010, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, la facturación electrónica debía ser obligatoria para todos los proveedores, con independencia de su tamaño, siempre que estos órganos públicos hubieran prestado su consentimiento para ello.

Por otra parte, como medida de impulso a la contratación pública, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En cuarto lugar, se incluye en la Ley la prohibición de discriminar a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública y se declaran nulos de pleno derecho los actos y disposiciones que otorguen estas ventajas.

Es decir, en los procedimientos de contratación administrativa los en-

tes, organismos y entidades integrantes del sector público no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración, siendo nulas de pleno derecho todas aquellas disposiciones contenidas en disposiciones normativas con o sin fuerza de Ley, así como en actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano del sector público que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

En quinto lugar, con la finalidad de luchar contra la morosidad de la Administración se han reducido de ocho a seis meses el plazo de demora para poder solicitar la resolución del contrato administrativo por parte del contratista, en aquellos casos que la empresa adjudicataria sea una PYME.

Por último, se prevé la posibilidad de que la Administración compruebe los pagos a los subcontratistas o suministradores, de tal forma que los contratistas adjudicatarios deben remitir al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.



# La mediación como alternativa al concurso de acreedores

Ángel Navarro Castellón

Abogado. Dpto. de Derecho Civil-Mercantil de  
HispaColex

Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se introduce un nuevo Título X (artículos 231 a 242) en la Ley Concursal que regula el denominado 'Acuerdo extrajudicial de pagos', un mecanismo para la negociación de las deudas con los acreedores como alternativa al concurso de acreedores y al Acuerdo de Refinanciación Formal, creándose la figura del "mediador concursal" cuya finalidad no es otra que la consecución de la aprobación de un acuerdo de pagos que permita la supervivencia de la empresa.

En el presente artículo vamos a desgriñar los aspectos fundamentales de la nueva regulación, así como el procedimiento de mediación concursal previsto en la propia Ley.

Como cuestión previa relativa a quién puede negociar un acuerdo extrajudicial de pagos, hay que tener presente que tanto las personas naturales, como las personas jurídicas, que se encuentren en situación de insolvencia y que su pasivo no supere los cinco millones de euros, pueden participar en el acuerdo extrajudicial previsto. No obstante lo anterior, y para el caso de personas

jurídicas se exige además que su activo sea inferior a la cantidad anteriormente detallada, que tengan menos de 50 acreedores, y que además dispongan de activos suficientes para satisfacer los gastos propios del acuerdo y tengan patrimonio e ingresos previsibles que permitan lograr un acuerdo de pago.

Cumplidos los requisitos anteriores, el deudor solicitará el nombramiento de un mediador concursal al registrador mercantil o al notario del domicilio del propio deudor, dependiendo de que se trate de empresarios o entidades inscribibles, o del resto de casos. Acto seguido se designará del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia al denominado 'mediador concursal' a quien le corresponderá las labores de negociación y conclusión del acuerdo que se alcance entre el deudor y sus acreedores.

Una vez designado el mediador concursal, éste deberá aceptar el cargo, momento en el cual dispondrá de diez días para comprobar la existencia y la cuantía de los créditos y convocará tanto al deudor, como a los acreedores que figuren en la correspondiente lista, a una reunión que se celebrará dentro de los



dos meses siguientes a la aceptación, y en la que se ofrecerá una propuesta de pago a los acreedores, acompañada en todo caso de un plan de viabilidad. Este plan de pagos podrá contener una quita inferior al 25% y una espera no superior a 3 años. Es importante resaltar que se incentiva la asistencia a estas reuniones. Tanto es así que aquellos acreedores que no acudan a la reunión, y que no hayan manifestado previamente su aceptación u oposición a la propuesta de pagos, sus créditos serán calificados como subordinados en caso de concurso de la deudora.

Para que el plan de pagos se considere aprobado, se necesitará el voto favorable del 60% del pasivo o del 75% si el propio plan incluyese daciones en pago. Aprobada la propuesta, ésta se elevará a escritura pública y se procederá al cierre del expediente, siendo el mediador concursal el encargado de velar por el cumplimiento del acuerdo. Puede ocurrir también que no se obtenga el quórum necesario, o que habiéndose alcanzado se incumpla el acuerdo alcanzado, en cuyo caso el mediador deberá solicitar el concurso del deudor (el denominado concurso sucesivo según la nueva

legislación). En este último supuesto, y como regla general, el mediador será nombrado administrador concursal, sin que se devenguen por ello nuevos honorarios, y la declaración de concurso supondrá directamente la apertura de la fase de liquidación.

En relación a los efectos del posible acuerdo que se alcance entre el deudor y los acreedores hay que decir que en ningún momento afectará a los créditos de derecho público, ni a los créditos con garantía real. Además, hay que tener en cuenta que desde la solicitud del nombramiento del mediador concursal con la consiguiente iniciación y publicación de la apertura del expediente, el deudor podrá continuar con su actividad, eso sí absteniéndose de solicitar préstamos o créditos o realizar pagos a través de medios electrónicos, no cabe la declaración de concurso, y los acreedores no podrán iniciar ejecuciones contra el patrimonio del deudor durante un plazo de tres meses, a excepción de los titulares de créditos con garantía real. Con estas medidas lo que se pretende es impedir el nuevo endeudamiento, y la puesta en peligro del patrimonio del deudor.

Por último, y en lo que se refiere a la entrada en vigor de la normativa comentada debemos señalar que la nueva regulación se encuentra vigente desde el pasado día 18 de octubre de 2013, por lo que los concursos declarados con antes de dicha fecha se regirán por la normativa concursal anterior.

En definitiva, la nueva 'Ley de Emprendedores' ha apostado por la mediación concursal como medio de solución de conflictos, alternativo al concurso de acreedores, creando un nuevo proceso extrajudicial dirigido por la figura del mediador concursal, y encaminado a la consecución de un acuerdo entre el deudor en estado de insolvencia y sus acreedores, permitiendo un abaratamiento de costes con respecto a lo que sería un procedimiento concursal, así como una mayor rapidez, y cuyo objetivo primordial es conseguir la supervivencia y viabilidad de la empresa.



# El 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada': una nueva figura de nombre engañoso

Fco. Javier Maldonado Molina  
*Profesor Titular de Derecho Mercantil.  
 Consejero Académico de HispaColex*

Uno de los últimos mecanismos que ha diseñado el legislador con el objetivo de estimular la 'iniciativa emprendedora', consiste en la creación del engañosamente llamado 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada' (ERL), a imitación (pero con menor alcance) de figuras similares previstas en otros países y que operan bajo las siglas 'EIRL'. Decimos que su nombre es engañoso porque basta una lectura de su régimen contenido en la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización de 27 de septiembre de 2013, para concluir que lejos de lo que pudiera deducirse del nombre dado a esta nueva figura ('Emprendedor de Responsabilidad Limitada'), no estamos ante la posibilidad de que los empresarios (y profesionales) personas físicas tengan limitada su responsabilidad por las deudas generadas por su actividad empresarial o profesional a los bienes que compongan su patrimonio empresarial (a modo de patrimonio separado), ni que las viviendas habituales de empresarios o profesionales resulten siempre bienes inembargables por las deudas generadas por su actividad, sino que estamos ante una medida de menor alcance: ante la posibilidad, sometida a importantes condiciones, garantías, cargas y excepciones, de que determinadas viviendas habituales de empresarios o profesionales personas físicas, no

deban responder por algunas de las deudas que traigan causa en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional.

Son tal el cúmulo de requisitos y excepciones que acompañan a esta nueva figura, en contraste con la facilidad con que es posible conseguir mejores y mayores limitaciones de responsabilidad con otros mecanismos ya existentes, que cabe suponer que su utilidad será mínima, y es posible aventurar sin riesgo a equivocarse que su uso práctico será testimonial, si no se incorpora un régimen más flexible análogo al previsto en Francia para el EIRL. Además de la verdadera limitación de responsabilidad que puede obtener cualquier empresario o profesional con tal de constituir una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, no queremos dejar de mencionar los otros mecanismos tradicionales con que cuentan los empresarios individuales a fin de evitar que su patrimonio personal quede expuesto a los riesgos del negocio: mediante capitulaciones matrimoniales inscritas en el Registro Mercantil (optando por el régimen de separación de bienes), o mediante la oposición del cónyuge del comerciante a que los bienes gananciales que no tengan su origen en la actividad comercial queden sujetos a las deudas derivadas de dicha actividad, reflejando dicha oposición en escritura pública a inscribir en el Registro Mercantil.

Sea como fuere, tanto en unos casos como en otros, lo cierto es que la lógica exigencia de garantías personales por parte de los acreedores, condicionando las operaciones a crédito a la asunción a título personal de tales deudas o la intervención de ciertas personas como fiadores, suponen que aquellos mecanismos de limitación de responsabilidad devengan irrelevantes. Y lo mismo sucederá con el 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada', en cuanto éste precise acudir a operaciones de crédito





y quien vaya a concederlo le condicione la concesión a que sea posible que su vivienda habitual sí esté sujeta a dicha responsabilidad.

#### ¿A qué bienes se extiende la limitación de responsabilidad?

Sólo a la vivienda habitual del deudor si su valor no supera los 300.000 euros, valorada conforme a lo previsto para la base imponible del ITPAJD en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de viviendas situadas en población de más de un millón de habitantes se aplicará un coeficiente del 1,5 a dicho valor.

#### ¿Qué requisitos existen para ser 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada'?

Aunque la Ley utiliza la manida expresión 'emprendedor', que alude a quien emprende o inicia alguna actividad, para adquirir la condición de 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada' no es preciso que se vaya a realizar una nueva actividad, sino que basta con desarrollar una actividad económica empresarial o profesional. Como es natural, la mayoría de los requisitos tratan de advertir a los terceros con quienes pueda contratar el empresario o profesional, que de las deudas que asuma por su actividad no responderá su vivienda habitual. En síntesis, los requisitos son:

- 1) La condición de emprendedor de responsabilidad limitada se adquirirá mediante su inscripción en el Registro Mercantil, a practicar mediante acta notarial o mediante instancia telemática suscrita con la firma electrónica del empresario. Los datos de la vivienda no afecta a responsabilidad constarán tanto en el Registro Mercantil como en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 2) El emprendedor inscrito debe hacer constar en toda su documentación su condición de 'Emprendedor de Responsabilidad Limitada', con esa expresión o mediante las siglas 'ERL' añadidas a su nombre, apellidos y NIF.
- 3) El ERL debe formular cuentas anuales respecto a su actividad empresarial o profesional, como si fuera una sociedad unipersonal de responsabilidad limi-

tada; y conforme a la regulación de éstas, debe someter a auditoría dichas cuentas anuales si resultara obligado a ello. Debe depositar estas cuentas en el Registro Mercantil, y si no lo hiciera transcurridos siete meses desde el cierre del ejercicio, el ERL perdería el beneficio de la limitación de responsabilidad para las deudas contraídas con posterioridad al fin de ese plazo, aunque lo recuperará en el momento de la presentación. Se matiza que los empresarios y profesionales que tributen por el régimen de estimación objetiva, podrán dar cumplimiento a estas obligaciones contables y de depósito de cuentas mediante el cumplimiento de los deberes formales establecidos en su régimen fiscal y mediante el depósito de un modelo estandarizado.

- 4) Por último, la Ley no concede este privilegio a quien por su trayectoria no se ha hecho merecedor de él, excluyendo al deudor que hubiera actuado con fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros, siempre que así conste acreditado por sentencia firme o en concurso declarado culpable.

#### ¿La limitación de responsabilidad alcanza a todo tipo de deudas?

No. No alcanza a las deudas no empresariales o profesionales. Tampoco a las deudas contraídas con anterioridad a la inmatriculación en el Registro Mercantil como ERL, salvo que los acreedores presten su consentimiento expresamente. Además, se excluye de la limitación de responsabilidad a las principales deudas que tienen los empresarios: las deudas de derecho público, como las derivadas de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, que podrán realizarse contra la vivienda habitual si no se conocen otros bienes con valoración conjunta suficiente, y siempre que haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la notificación de la primera diligencia de embargo.

## Cristina Garmendia Mendizábal

Presidenta de Genetrix y  
ex Ministra de Ciencia e Innovación



# «Solo el 7% de nuestros jóvenes quieren ser emprendedores»

Cristina Garmendia Mendizábal (San Sebastián 1962) bióloga y empresaria española. Sin militancia política anterior, fue nombrada en abril de 2008 ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ejerció durante toda la IX Legislatura, bajo el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero. Doctora en Biología por la Universidad Autónoma de Madrid, antes de su elección como ministra fue presidenta de la Fundación Inbiomed y de la Asociación Española de Bioempresas. En 2000 funda Genetrix, em-

presa del sector de la biotecnología y en 2008 la sociedad de capital riesgo YSIOS, especializada en salud y biotecnología. Era también miembro de la junta directiva de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEO). Tras su salida del Gobierno, Cristina Garmendia retoma su faceta empresarial como socia de YSIOS y accionista de Genetrix, formando parte además de consejos asesores privados y públicos, entre ellos del Gobierno de Colombia.

Fotografías: Pepe Villoslada

Una vez que ha dejado la política de primer nivel y ha pasado a la empresa privada, ¿cree que es necesario o conveniente eliminar la figura del político profesional?

En efecto, vine de la empresa privada y he vuelto a la empresa privada, pero siempre he tenido un compromiso institucional, ya sea en el asociacionismo empresarial o participando en consejos asesores de universidades y entidades sin ánimo de lucro. No he sido ni la primera ni la última con este perfil, pero es cierto que no es muy común en España –lo es más en otros países–. Creo que es sano para la política y la vida pública española que haya más personas con este perfil.

¿Qué opina de la crisis institucional que sufre España y la desafección de la sociedad respecto a los políticos?

Los países de mayor tradición democrática tienen excelentes representantes políticos, y su desarrollo social y económico está íntimamente ligado a ellos. En líneas generales, la sociedad civil en esos países sigue muy de cerca la política y sus políticos, opinando, exigiendo y reconociendo el papel que desempeñan. Difícilmente podemos pensar en un sistema al margen de la política y sus altos representantes, y por lo tanto, como reflexión, diría que ojalá la sociedad civil española estuviera más cerca de la política, fuera más exigente con sus representantes y los mejores profesionales de la política o fuera de ella, estuvieran incentivados a dar un paso adelante.

¿Dificulta esta crisis de credibilidad política la salida de la crisis?

Es algo que me preocupa. Creo que en España estamos viviendo la convergencia de tres crisis: la económica, la institucional –que se refleja en la desafección que menciona– y la del modelo territorial. Las tres son complejas y, sufridas al mismo tiempo, están sometiendo a los españoles a mucha tensión. Pese a todo, creo que la sociedad española está dando muestra de un civismo y una madurez encomiable.

¿Qué sintió cuando dejó el Ministerio de Ciencia e Innovación y volvió a la actividad privada?

Me preguntan a veces si sentí pena el día en que abandoné el cargo, y lo cierto es que no. No soy una persona nostálgica con el pasado. En mi experiencia, cada etapa ha sido clave para la siguiente. Fue un periodo largo y creo que también fructífero. Tuve la oportunidad de ejercer toda una legislatura y puedo decir que ha sido la etapa más transformadora de mi vida profesional. En esta nueva etapa he retomado mis responsabilidades anteriores y estoy también comprometida con nuevas iniciativas empresariales.

¿Su receta para salir de la crisis pasa por apostar por la I+D+i?

Las cifras parecen indicar que la situación macroeconómica se ha estabilizado y está comenzando a mejorar, pero el desempleo persiste como una dura realidad para millones de españoles. Mi receta sigue siendo la misma que en los años que estuve al frente del ministerio: apostar por la innovación como palanca de transformación productiva, de creación de una economía más competitiva y capaz de crear empleos estables. El comportamiento de las empresas españolas más innovadoras durante la crisis es una muestra de que la receta funciona.

¿Qué la parece la Ley de apoyo al emprendedor?

Me parece que la Ley de apoyo al emprendedor aborda, sobre todo en el plano fiscal, algunos aspectos muy importantes que van a contribuir a favorecer el emprendimiento en España. También contribuye, sin duda, a aumentar la relevancia social del emprendimiento: a que se hable más de ello y, sobre todo, se practique más. De todas formas en España tenemos una gran barrera para el emprendimiento y es la cultural. Seguimos prefiriendo que nuestros hijos tengan un trabajo seguro y si es cerca de casa, mejor. Y si analizamos la opinión de nuestros jóvenes, según los últimos datos, menos del 7% quieren ser emprendedores. En estos momentos en muchos de los países de referencia, esta tasa supera el 50%.

¿España es destino para la instalación de empresas extranjeras? ¿Qué ventajas ofrece España respecto a otros países de nuestro entorno para acoger esa iniciativa empresarial extranjera? ¿Y del ámbito de la biotecnología?

En el ámbito de la biotecnología, que es el que mejor conozco, creo que la calidad de nuestra ciencia es uno de los mayores atractivos para los inversores y los emprendedores internacionales. España es la décima potencia mundial en producción científica, medida según los estándares internacionales. La biotecnología ha más que duplicado su peso en nuestro PIB (2,98% en 2008-7,15% en 2011) en unos años muy difíciles para nuestra economía, y en este momento es un referente internacional, un caso de éxito. Espero también que la mejora del cuadro macroeconómico y las reformas contribuyan, como ya parece que está ocurriendo, a atraer mayores inversiones al conjunto del sector productivo y a los mercados de capitales.

¿La investigación en España cuenta con el suficiente apoyo? ¿Debemos ir olvidándonos de que todo se tiene que hacer con ayuda pública y buscar ese capital o financiación en el sector privado?

España ha hecho un esfuerzo importantísimo en la última década por mejorar su sistema de I+D. Cuando estuve al frente del Ministerio decía –y lo sigo diciendo– que las capacidades científicas que tenemos son un activo importantísimo sobre los que asentar la competitividad de nuestra economía y que en este periodo de crisis, más

que nunca, tenemos que aprovechar esas capacidades para generar retornos económicos a la sociedad, para generar nuevas oportunidades de negocio y empleos cualificados. Quizás la comunidad científica ha vivido demasiado al margen de la realidad económica que le rodea, no ha estado suficientemente interesada ni incentivada a transferir sus resultados al sistema empresarial. Por otra parte, la mayoría de nuestras empresas no han entendido que para mejorar su competitividad debe incorporar nuevos desarrollos científicos y tecnológicos en los bienes y servicios que producen, y por lo tanto no han generado un nivel de interlocución eficiente con el mundo de la investigación. En la última década hemos avanzado mucho con nuevas herramientas para paliar estos déficits. El CDTI ha generado nuevos programas de colaboración público-privada y en 2011 aprobamos prácticamente por unanimidad parlamentaria la Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación que por primera vez desarrolla instrumentos para mejorar nuestro ecosistema de innovación y poder así transferir de forma eficiente los resultados científicos al tejido productivo. Pero no podremos lograrlo si no conservamos nuestras capacidades científicas desde la inversión pública; si perdemos los liderazgos científicos que tantas décadas nos ha costado construir. Los países que hoy consideramos potencias económicas son todos ellos potencias científicas.

En un artículo publicado calificaba a Steve Jobs como un emprendedor sin límites, ¿qué ha supuesto esta figura en el mundo de la empresa? ¿Qué tenemos que hacer para que pueda salir otro Steve Jobs?

Con ocasión de la muerte de Steve Jobs en octubre de 2011 escribí, efectivamente, un obituario titulado un emprendedor sin límites. Del sentimiento de aquellos días, destacaba en mi artículo que Jobs era uno de los mejores ejemplos de la 'ética del pionero' tan propia de los emprendedores estadounidenses, de su convencimiento de que con ideas y esfuerzo es posible salir

adelante, de que es necesario arriesgar para triunfar, y de su confianza en que la sociedad sabrá reconocer los éxitos y tolerar los fracasos. Lo que más admiro, por tanto, no es solo al personaje, sino a los valores que subyacen y que comparten otros muchos emprendedores, no solo en Estados Unidos: el amor por trabajo bien hecho, el espíritu competitivo y la capacidad de cooperar para compartir riesgos.

Como consejera del Gobierno de Colombia para investigación y desarrollo, ¿qué políticas sobre esta materia está desarrollando este país latinoamericano que deberíamos tomar en España?

Muchos países latinoamericanos están haciendo importantes reformas e inversiones en materia de ciencia e innovación. Efectivamente, estoy viendo particularmente de cerca el caso colombiano en mi faceta de asesora del Gobierno y, desde luego, es un país que está haciendo una importante apuesta por la inversión en I+D+i que ya está dando sus frutos. Admiro el entusiasmo de los dirigentes políticos con los que tengo la ocasión de colaborar y el clima de optimismo contagioso por el periodo de desarrollo económico y social que está atravesando el país. Pero no es fácil comparar los países europeos con otros que crecen rápido en I+D pero que parten de una posición menos avanzada; las situaciones de partida y la coyuntura económica son muy dispares.

¿En qué medida contribuye la financiación privada a la investigación biomédica?

En cualquier sector tecnológico, la financiación privada entrando a participar en el capital, es la única vía para empresas que son intensivas en el uso de recursos financieros y cuyos procesos de maduración llevan varios años. Es una herramienta imprescindible y complementaria a otras fuentes de financiación de nuevas empresas de base tecnológica, como son las ayudas públicas a la I+D+i o la financiación bancaria. En el caso de la biomedicina, que es el mundo que

mejor conozco, la diferencia la marca la investigación de frontera que es capaz de ofrecer nuevas soluciones en materia de salud –por ejemplo terapias avanzadas–, y, desde luego, la capacidad de incidir en nuevos modelos de negocio viables para valorizar dicha investigación. La financiación es, en este sentido, clave, puesto que la biotecnología es muy intensiva en capital. Cuando fundé Genetrix y comenzamos a desarrollar proyectos empresariales en terapia celular, me encontré con que no había fondos de capital riesgo especializados que pudieran financiar estos proyectos empresariales. Y los fondos internacionales no querían entrar en España si no era de la mano de algún fondo especializado español...

Por eso, junto con otros socios, fundamos la



gestora de fondos Ysios Capital Partners en 2008, que en 2014 terminará de invertir su primer fondo YBF I y comenzará a levantar el segundo YBF II.

Desde el primer nivel empresarial con la presidencia de Genetrix y como consejera de Ysios, ¿cuál es la principal barrera que se encuentra?

Genetrix se concibió como un grupo desde el que traducir resultados científicos a proyectos empresariales, algunos de los cuales han sido un gran éxito. Empresas como Genetrix permiten acercar a la cama del paciente soluciones que un día fueron concebidas en el laboratorio. Para hacerlo, necesitan estar conectadas con unos centros de I+D que sean de excelencia científica y que estén abiertos a colaborar con la empresa. En ambos aspectos España ha mejorado mucho en los últimos años. También es necesario que las empresas tengan acceso a financiación privada no bancaria. Y en este sentido, el entorno europeo en general y el español en particular es muy ineficiente para promover empresas innovadoras, ya que está excesivamente bancarizado.

Contar con los instrumentos financieros necesarios es clave para promover empresas de rápido crecimiento. El

mundo del capital riesgo es esencial y está completamente infrarrepresentado. En España el CDTI ha sido y sigue siendo una institución fundamental para el ecosistema de innovación y afortunadamente en este último año también el ICO ha asumido un protagonismo en este sentido. Ojalá el Gobierno profundice en esta senda, estoy convencida que tendrá un impacto transformador para España.

Ha sido pionera al trasladar la investigación biomédica al campo empresarial, ¿qué movimientos o avances concretos se han conseguido en este campo?

El sector biotecnológico es de los pocos que ha dado buenas noticias en los últimos años. A pesar de la crisis, el sector ha seguido generando empleo neto y casi todas las variables clave que evalúan la salud del sector, siguen creciendo año tras año. Puede decirse que el sector ha adquirido una visibilidad creciente como fuente de innovación y de mejora de la competitividad en múltiples sectores de los denominados maduros. Como he comentado anteriormente, el peso en el PIB de las empresas usuarias de biotecnología ascendió en 2011 a más del 7%, frente al 3% del 2008. Dentro del sector de la Biotecnología, el de la Biomedicina es especialmente relevante, en el que año tras año se firman importantes acuerdos de pymes españolas con grandes multinacionales del sector salud. Es además un sector crecientemente internacionalizado, como muestra el hecho de que la patronal ASEBIO haya decidido internacionalizar su evento más importante, BioSpain, para organizar Biolatam –en el que he tenido la ocasión de participar–, que se acaba de celebrar en Bogotá con gran éxito: más de 700 asistentes y 30 países participantes.

En un contexto de recesión económica, ¿debe mantener un apoyo decidido a la investigación médica? ¿Nos debemos ir olvidando de las subvenciones y buscar financiación privada?

En los sistemas de innovación tiene que haber espacio para todo tipo de instrumentos de apoyo: a la in-

vestigación biomédica de frontera, a la investigación traslacional y a la innovación tecnológica. Cada tipo de proyecto requiere un tipo de apoyo financiero público y, en el caso de los procesos de valoración de tecnologías biomédicas y de creación de spin offs, el acceso al capital privado –en forma de capital semilla y capital riesgo– es clave.

¿Es endémica la fuga de cerebros?

En los últimos 25 años, España ha pasado de ocupar el puesto 30 en el ranking mundial de producción científica a situarse entre los 10 primeros países. Esto no hubiera sido posible si no tuviéramos a muchos de nuestros cerebros trabajando aquí. España ha sido capaz, durante muchos años, de atraer y retener talento. Parece que esta tendencia se está revirtiendo por la falta de ayudas públicas y a muchos de nuestros mejores jóvenes investigadores les cuesta encontrar un hueco. Ciertamente, la investigación es global y la carrera de todo buen científico debe incluir estancias fuera de España. En ese sentido, es bueno que salgan. El problema se produce cuando el saldo neto de los que salen y los que entran es negativo y cuando la imagen internacional de España como país de ciencia se deteriora. En ese sentido, entiendo la preocupación de los jóvenes investigadores que, más que nada, necesitan tener certidumbre sobre la evolución de las ayudas públicas a su formación y contratación en el sistema público de investigación.

¿Qué le parece Granada?

Es una ciudad acogedora a la que vengo siempre que puedo. He tenido ocasión de venir por motivos personales y profesionales en muchas ocasiones y, como ministra, tuve la suerte de visitar el Parque Tecnológico de la Salud y el Parque de las Ciencias, que son dos entidades de referencia para España. Granada, conocida tradicionalmente por su patrimonio histórico, comienza a ganar posiciones y a hacerse visible como ciudad de ciencia y tecnología.

# ¿Qué se conoce como ultraactividad de los Convenios Colectivos?

María Martín Torres  
Abogada. Dpto. de Derecho Laboral de  
HispaColex

Es el mantenimiento de las condiciones pactadas en el convenio colectivo, pese a la finalización de su vigencia, se trata por tanto de la prórroga de estas condiciones, durante el lapsus temporal que comprende el período que transcurre entre el fin de la vigencia de un convenio colectivo y durante el período de negociación previo a la aprobación de un nuevo convenio colectivo (reforma introducida por la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral).

Debemos distinguir:

1. Regulación del art. 86.3 del ET, antes de la reforma laboral, establecía que "tras la finalización de la vigencia de un convenio colectivo se mantenía lo pactado hasta que se alcanzara un nuevo acuerdo entre los negociadores", en este caso la ley preceptúa la Prórroga Automática del Convenio, todo ello con el objeto de evitar vacíos normativos, pues bien esta prórroga es conocida como ultraactividad.
2. Con la entrada en vigor de la Reforma laboral. La nueva redacción del Art. 86.3 ET, regula que "transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado

un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior"; en el momento actual, la prórroga solo dura un año.

La diferencia entre el 'antes' y 'después' de la reforma, radica en la duración de la ultraactividad, la prórroga del convenio colectivo denunciado solo dura un año, así se da cumplimiento al espíritu de la norma de la Ley 3/2012 en materia laboral, cuyo objetivo principal es evitar la petrificación de las cláusulas normativas de los convenios e impulsar la negociación de los mismos.

Atendiendo a esta finalidad, la Ley 3/2012, introduce como novedad, el plazo de caducidad de un año (o de ultraactividad), para aquellos convenios colectivos que hayan sido denunciados a la fecha de vigencia de su duración, entre el (08-07-12 y 08-07-13) y las partes negociadoras no hayan alcanzado un acuerdo; en estos casos el convenio colectivo perderá su vigencia aplicándose el convenio colectivo de ámbito superior.

Esta regulación contempla dos grandes excepciones:

1. Que se haya pactado lo contrario.



2. Que haya un convenio colectivo de ámbito superior que sea de aplicación (tanto geográfico como funcional, con las siguientes salvedades, en caso de no existir se aplicará el derecho de mínimos del Estatuto de los Trabajadores y siempre respetando las condiciones establecidas en el contrato de trabajo).

Ante este planteamiento normativo, son diversos los interrogantes que nos pueden abordar:

1. ¿Qué ocurre si las partes han pactado lo contrario? Es el supuesto contemplado en la Sentencia de 23 de Julio de 2013, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, al estimar la demanda que pretendía que se declarase la vigencia ultraactiva de un convenio hasta la sustitución por otro, la nueva redacción del Art. 86.3 del ET, tras la reforma de la Ley 3/2012, establece la ultraactividad limitada a un año solo en defecto de pacto en contrario, sin precisar cuando tuvo que suscribirse dicho pacto.
2. ¿Qué ocurre con los convenios colectivos denunciados antes del 8-07-12 y que a fecha 08-07-13, no se ha negociado el nuevo convenio? En este caso debemos atender a la voluntad de lo que pactaron las partes negociadoras:



A. Si pactaron prorrogar el periodo de la ultraactividad, en este caso se mantendrá mientras los convenios colectivos se sigan negociando.

B. Por el contrario, si las partes no pactaron la prorroga del periodo de la ultraactividad, en este supuesto el convenio colectivo denunciado dejará de tener validez, aplicándose el de ámbito superior.

3. ¿Qué ocurre con los convenios colectivos que han sido denunciados con posterioridad al 08-07-12? En estos casos, el periodo de ultraactividad de un año empezará a contar a partir de la fecha de la denuncia.

Y por último, cabría preguntarnos ¿Qué ocurre con aquellos convenios colectivos que aún no han sido denunciados? En el supuesto de que no hayan sido denunciados por ninguna de las partes, se prorrogarán automáticamente (salvo que el convenio contemple lo contrario).

Una vez que ha entrado en vigor la reforma laboral, en Granada, las partes negociadoras han impulsado el proceso de negociación, quedando firmados a 8 de julio de 2013, los siguientes convenios colectivos: oficinas y despachos (2.514 trabajadores de 522 empresas); industria de la madera y el corcho (7.500 trabajadores de 600 empresas); Siderometalurgia (6.500 trabajadores de 800 empresas); convenio del manipulado y envasado de frutas y hortalizas (4.000 trabajadores de 50 empresas); convenio de transporte de mercancías por carretera (2.500 trabajadores de 200 empresas); y el convenio de la industria de panadería (700 trabajadores de 400 empresas).

En síntesis, éste es el horizonte normativo con el que nos encontramos tras la nueva reforma laboral, no pudiendo obviar, el silencio de la norma y que encontrarán su eco en el devenir de los años con la aplicación práctica de la misma.



## Sentencia

### *Despedidos tres trabajadores de un hotel por usar los ordenadores de la empresa para asuntos personales*

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, de 14 de noviembre de 2013.

Recientemente, el TSJA ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el empleo de programas informáticos denominados 'espía' como medio para controlar el uso que del acceso a internet se hace por parte de los trabajadores en las empresas.

En esta ocasión, el empresario, que tenía fundadas sospechas del uso inadecuado que se podía estar haciendo de los medios informáticos, había establecido una prohibición absoluta de dicho uso para fines propios de los trabajadores, tanto de los ordenadores y móviles de la empresa, como del acceso a internet. Como medio de control instaló un programa espía que, cada diez segundos, captaba y archivaba el número de páginas de internet consultadas por los trabajadores.

A raíz de la información así obtenida se pudo comprobar cómo tres de sus trabajadores eran asiduos de internet para fines que nada tenían que ver con su trabajo. Prospera, por ello, el despido disciplinario.

El debate sobre si los trabajadores debían haber sido informados por la empresa de la existencia de un programa que les controlaba, queda resuelto en la interesante Sentencia citada del TSJA que mantiene que "la prohibición absoluta que realiza el empresario conlleva implícita la advertencia sobre la posible instalación de sistemas de control del uso del ordenador".

Y con un ejemplo muy gráfico el TSJA puntualiza en su texto que "está claro que quien manda una postal, en lugar de una

carta cerrada, sabe que el secreto no afectará a lo que está a la vista; por ende, quien entra en un ordenador sometido a control de otro, que ha prohibido los usos personales, sabe que no tiene una garantía de confidencialidad".

Cada vez son más los Tribunales que deben resolver el difícil equilibrio entre el poder de control informático del empresario amparado en el ET (art. 20) y el derecho a la intimidad de las comunicaciones que alegan, generalmente, los trabajadores. Y no tienen una tarea fácil pues el uso de correos electrónicos, internet, o redes sociales es imprescindible para el desarrollo de cualquier actividad empresarial y se ha convertido en la herramienta cotidiana, a veces única, de muchos trabajadores.

Por ello son de agradecer sentencias tan esclarecedoras como la comentada que ha venido a dar la razón al equipo de HispaColex en la defensa jurídica de un prestigioso grupo hotelero de Granada.



# HispaColex participa en las XV Jornadas sobre Seguridad Vial de Granada

El sábado día 9 de noviembre, se dieron cita las autoescuelas de Granada en la sede de la Diputación Provincial de Granada con motivo de las XV Jornadas sobre Seguridad Vial, que este año giraban en torno al lema 'Seguridad y futuro'. Como cada año estas jornadas son organizadas por la Asociación Provincial de Autoescuelas de Granada, que contó en esta edición con la participación de HispaColex Servicios Jurídicos.

Las jornadas fueron inauguradas por **Rosa María Fuentes Pérez**, Diputada Delegada de Centros Sociales, Nuevas Tecnologías y Consumo de la Diputación Provincial de Granada y **José Blas Valero Megías**, presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Granada y presidente de la Unión Federal de Autoescuelas de Andalucía (UFAA).



Javier López, director de HispaColex Servicios Jurídicos, en un momento de su intervención.

La primera de las ponencias corrió a cargo de **Javier López y García de la Serrana**, director de HispaColex y secretario general de la Asociación Española de Abogados de Responsabilidad Civil y Seguro, que abordó

el tema de 'La valoración de los daños corporales en los accidentes de tráfico'. Posteriormente **Luis Ortiz Jiménez**, coordinador máster interuniversitario en estudios e intervención en migraciones, desarrollo y grupos vulnerables de la Universidad de Almería, habló sobre 'Educación para la convivencia en el ámbito vial: Nuevas perspectivas para la sociedad emergida'. A continuación **Luis Montoro González**, catedrático de Seguridad Vial de la Universidad de Valencia, expuso un tema muy llamativo: 'El tráfico y la seguridad vial: 6.000 años de historia'. La última ponencia fue impartida por **Bartolomé Vargas Cabrera**, fiscal coordinador de seguridad vial del Tribunal Supremo, teniendo por título 'Seguridad Vial: Ley y Educación'. La clausura de la Jornadas corrió a cargo de **José Miguel Báez**, presidente de la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE).

## HispaColex muestra su modelo de Responsabilidad Social Corporativa

HispaColex Servicios Jurídicos acogió el 28 de noviembre un seminario sobre Responsabilidad Social Corporativa enmarcado dentro del Círculo Directivo por la Excelencia (CEX), promovido por la consultora Cero Defectos, dirigida por **Javier Hidalgo**, y patrocinado por Trajano Centro de Formación.

HispaColex, que desde hace tiempo desarrolla actuaciones en este ámbito, expuso su experiencia a los 25 empresarios que se dieron cita en la sede central de la firma. Para ello contó, además de con las palabras de bienvenida de su director, **Javier López y García de la Serrana**, con la exposición de su consejero académico y profesor titular de Derecho Mercantil de la UGR, **Javier Maldonado Molina**, que explicó el concepto de RSC, la relación del término con el de sostenibilidad, grupos de presión, evolución social y los



Javier López (izda) y Javier Hidalgo (dcha), se dirigen a los asistentes al seminario.

instrumentos de concreción de la actitud responsable. Por último intervino el director de Desarrollo, **Domingo Funes Arjona**, que abordó el tema de los casos concretos de HispaColex, exponiendo la experiencia de la compañía en RSC. Tras

las intervenciones tuvo lugar un debate moderado por el organizador del evento, **Javier Hidalgo**, en el que participaron todos los asistentes y en el que pudieron compartir sus experiencias. Para finalizar el acto, se sirvió un vino español.

# Brillante conferencia de Cristina Garmendia en el ciclo 'Hablemos de Empresa' que organiza HispaColex



El pasado día 21 de noviembre tuvo lugar la segunda de las conferencias del ciclo 'Hablemos de Empresa' que organiza **HispaColex** en colaboración con la Escuela Internacional de Gerencia, a cargo de la ex ministra y empresaria vasca, **Cristina Garmendia**. Al evento, celebrado en el salón de actos de la EIG, acudió más de un centenar de personas, en su gran mayoría empresarios granadinos. Esta segunda conferencia del ciclo pone de manifiesto el enorme esfuerzo de **HispaColex** y su compromiso con la economía y el empresariado de nuestra tierra, no en vano el despacho lidera el asesoramiento empresarial en Granada.

## 'La Cámara' e HispaColex organizan una jornada sobre la finalización de miles de contratos de alquiler de local comercial

El pasado 16 de diciembre tuvo lugar en la sede de la Cámara de Comercio de Granada una interesante jornada destinada a informar a los empresarios granadinos, tanto arrendatarios como propietarios de locales de negocio, sobre la aplicación de las normas transitorias previstas por la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, que supondrán la finalización, el día 1 de enero de 2015, de un gran número de contratos de arrendamiento de locales comerciales de renta antigua.

A lo largo de la jornada, a la que asistieron más de un centenar de empresarios granadinos, se analizaron cuestiones como ¿por qué se extinguen, cuándo y cómo? o ¿qué opciones de negociación tiene el arrendatario? Asimismo se abordaron otros temas tan interesantes como la influencia de la crisis económica en los arrendamientos de locales de negocio y la dificultad sobrevenida del pago de rentas negociadas en tiempos de bonanza.



Para concluir se expuso un tema muy novedoso como es la influencia de la certificación energética sobre los arrendamientos de locales de negocio, así como la posibilidad de reducción de rentas por falta o errónea certificación energética.

Las ponencias fueron expuestas por tres destacados expertos en la materia: **Antonio Ortí Vallejo**, catedrático

de Derecho Civil de la Universidad de Granada y consejero académico de HispaColex Servicios Jurídicos, **Miguel Pasquau Liaño**, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y catedrático de Derecho Civil y **Javier López y García de la Serrana**, abogado, doctor en Derecho y director de HispaColex Servicios Jurídicos.



**Palacio**  
de Congresos  
Granada

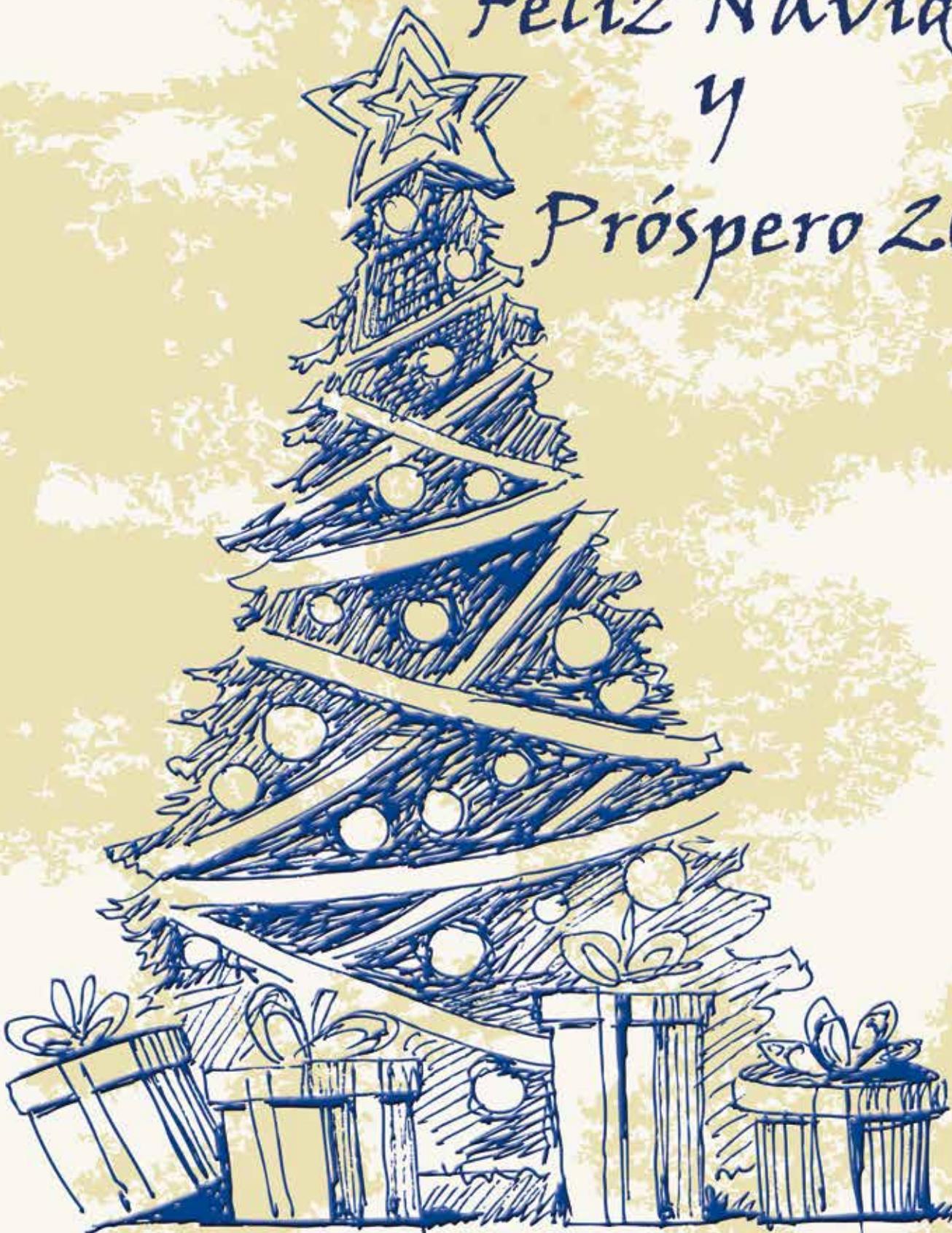
PASEO DEL VIOLÓN, S/N  
18006 - GRANADA - ESPAÑA  
T/ +34 958 246 700

<http://www.pcgr.org>

**TE  
ESPERAMOS  
EN  
PALACIO**

el equipo de HispaColex les desea

*Feliz Navidad  
y  
Próspero 2014*



**HispaColex**  
Servicios Jurídicos



López y  
García de  
la Serrana  
&  
ABOGADOS  
& ECONOMISTAS